Aznalcázar.

Bollullos de la Mitación.

Bormujos.

Brenes.

Burguillos.

Campana (La)

Cantillana.

Castilleja de la Cuesta.

Constantina.

Coronil (El).

Estepa.

Fuentes de Andalucía.

Gelves.

Gines.

Guillena

Herrera.

Lantejuela (La).

Lora del Río.

Mairena del Alcor.

Marchena.

Olivares.

Osuna.

Paradas.

Peñaflor.

Pilas.

Puebla del Río (La).

Roda de Andalucía (La).

Salteras.

Sanlúcar la Mayor.

Tomares

Umbrete.

Valencina de la Concepción.

Villanueva del Ariscal.

Villanueva del Río y Minas.

Viso del Alcor (El).

# ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-01-2003), a la Comunidad Autónoma de Andalucía

(Precio por persona = 9,75 euros/mes en el 2003)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas	10.685	7.076	329 0	104.178,75 19,50	68.991,00 0,00	3.207,75 0,00
Asisa	12.842	5.023	352	125.209,50	48.974,25	3.432,00
Caser	3.134	914	95	30.556,50	8.911,50	926,25
DKV Seguros	109	25	0	1.062,75	243,75	0,00
Groupama	55	13	0	536,25	126,75	0,00
La Equitativa	0	4	1	0,00	39,00	9,75
Mapfre	2.091	856	104	20.387,25	8.346,00	1.014,00
Total	28.918	13.911	881	281.950,50	135.632,25	8.589,75

#### ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-01-2003), a la Comunidad Autónoma de Andalucía

 $(Precio\ por\ persona=0.83\ euros/mes\ en\ el\ 2003)$ 

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales			
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU	
Adeslas	11.744	10.608	505	9.747,52	8.804,64	419,15	
Aegon	19	0	0	15,77	0,00	0,00	
Asisa	16.589	8.135	474	13.768,87	6.752,05	393,42	
Caser	4.748	1.078	260	3.940,84	894,74	215,80	
DKV Seguros	328	96	7	272,24	79,68	5,81	
Groupama	11	3	0	9,13	2,49	0,00	
La Equitativa	0	7	0	0,00	5,81	0,00	
Mapfre	5.161	2.269	165	4.283,63	1.883,27	136,95	
Total	38.600	22.196	1.411	32.038,00	18.422,68	1.171,13	

# 2729

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2004, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se corrigen errores en la de 13 de enero de 2004, por la que se convocan dos ediciones del Curso de Régimen Electoral Local, incluidos en el Plan de Formación en Administración Local y Territorial del INAP para el año 2004.

Advertidos errores en la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de fecha 29 de enero de 2004, páginas 3684 y 3685, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el Anexo I, en la página 3685, en el apartado correspondiente al Curso de Régimen Electoral Local, a celebrar en Ávila (2.ª edición), identificación del curso: CELT017-02, en las fechas de realización, donde dice «Fechas de realización: 24 al 26 de marzo de 2004», debe decir: «Fechas de realización: 24 a 26 de febrero de 2004».

Madrid, 30 de enero de 2004.—El Director, Fernando Sainz Moreno.

# 2730

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2004, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley del Estado 39/2003, de 17 de noviembre, del sector ferroviario.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 9 de febrero de 2004.—El Secretario de Estado, Gabriel Elorriaga Pisarik.

# ANEXO

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley del Estado 39/2003, de 17 de noviembre, del sector ferroviario

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en su reunión celebrada el día 6 de febrero de 2004 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre los artículos 4, 7.2, 9, 10, 11, 24, 29, 30, 31, 36, 37, 44, 53, 54, 81.1.f), 82, 83, Disposiciones Adicionales Séptima y Novena, Disposición Transitoria Tercera y Anexo de la Ley del Estado 39/2003, de 17 de noviembre, del sector ferroviario.

- 2. Designar un grupo de trabajo, compuesto por un número igual de miembros de cada una de las representaciones, para proponer a la Comision Bilateral de Cooperación la solución que proceda, pudiendo comprender, en su caso, la modificación de los preceptos señalados.
- 3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo 18 de febrero de 2004, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

2731

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2004, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma Valenciana y el Instituto de Salud Carlos III para la creación de una Unidad de Medicina Tropical como parte integrante de la Red Española de Unidades de Medicina Tropical.

Suscrito el 17 de diciembre de 2003, Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Valenciana y el Instituto de Salud Carlos III para la creación de una Unidad de Medicina Tropical como parte integrante de la Red Española de Unidades de Medicina Tropical, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de enero de 2004.—El Secretario General, Rafael Pérez-Santamarina Fejjóo.

### ANEXO QUE SE CITA

Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Valenciana y el Instituto de Salud Carlos III para la creación de una Unidad de Medicina Tropical como parte integrante de la Red Española de Unidades de Medicina Tropical

En Madrid, a 17 de diciembre de 2003.

#### REUNIDOS

De una parte:

El Ilustrísimo Sr. D. Antonio Campos Muñoz, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1053/2000, de 2 de junio (BOE n.º 133, de 3 de junio), actuando en nombre propio y representación del Instituto de Salud Carlos III, con domicilio social en Madrid, calle Sinesio Delgado n.º 6 y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo y por el Real Decreto 375/2001 de 6 de abril que aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III.

Y de otra:

El Hble. Sr. D. Vicente Rambla Momplet, Conseller de Sanitat de la Generalitat Valenciana, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 21f de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, modificada por la Ley 6/1995, de 3 de abril, de la Generalitat Valenciana, especialmente facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell según establece el artículo 54 bis del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

# INTERVIENEN

Ambos en nombre, respectivamente de los Organismos señalados, con facultades suficientes para la firma del presente convenio y al respecto

#### **EXPONEN**

Primero.—Que la misión del ISCIII, según el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, es desarrollar y ofrecer servicios científicos-técnicos e investigación de la mas alta calidad. Es un órgano de apoyo científico-técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, y desarrollará las funciones señaladas en los artículos 112 y 113 de la Ley General de Sanidad, así como aquellas que hayan sido o le sean encomendadas.

Como Organismo Público de Investigación asumirá la planificación, fomento y coordinación de la investigación y la innovación biomédica y sanitaria.

Asimismo participará en los programas de investigación de las Comunidades Autónomas y de la Comunidad Europea, en los términos que se puedan establecer mediante convenios y contratos apropiados.

Segundo.—Que el ISCIII recoge en su estructura orgánica el Centro Nacional de Medicina Tropical (CNMTrop), con los objetivos de potenciar la investigación, docencia y asistencia en medicina tropical, como patologías emergentes asociadas a la progresiva movilidad internacional, promoviendo entre otras estrategias, la Red Española de Unidades de Medicina Tropical (REUMT).

Tercero.—Que el ISCIII, pretende potenciar el nexo de unión entre el CNMTrop y las estructuras clínicas de las distintas instituciones públicas españolas, entre ellas las de la Consellería de Sanitat de la Comunidad Valenciana a través del Hospital Universitario La Fe de Valencia y con ello, favorecer la capacidad del Sistema Nacional de Salud para que dispongan de Unidades de Medicina Tropical que, organizadas de una forma horizontal y abierta sin afectar la estructura hospitalaria, sean útiles para el Sistema Nacional de Salud en este ámbito.

Cuarto.—Que la Consellería de Sanitat de la Comunidad Valenciana a través del Hospital Universitario La Fe de Valencia, tiene inherentes las funciones de asistencia, investigación y docencia.

Quinto.-Que el Hospital La Fe, posee dentro de su estructura:

- 1. Un Servicio de Medicina Interna que atiende a numerosos pacientes con patologías tropicales.
- Un Servicio de Microbiología, para llevar a cabo diagnósticos microbiológicos y analíticos relativos a enfermedades tropicales.

Sexto.—Que la Consellería de Sanitat de la Comunidad Valenciana está interesada en potenciar el diagnóstico, asistencia y control de las enfermedades emergentes y tropicales en las personas dentro de su ámbito de responsabilidad.

Séptimo.—Que tanto el ISCIII como la Consellería de Sanitat de la Comunidad Valenciana reconocen conveniente una cooperación entre ambas instituciones para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, equipos y conocimiento científico que poseen por separado, y así mejorar la prevención, asistencia e investigación sanitarias relativas a la patología tropical.

Octavo.—Que es deseable que este tipo de relación se establezca también con otros hospitales que dispongan de estas Unidades para poder compartir experiencias y realizar estudios conjuntos representativos.

Noveno.—Por todo ello, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que sirva para favorecer la investigación, tratamiento y seguimiento de la patología tropical con arreglo a las siguientes

# CLÁUSULAS

 ${\bf Primera.} \quad Objetivos\ generales.$ 

- A. La finalidad del presente Convenio de Colaboración es crear la Unidad de Medicina Tropical Asociada al Instituto de Salud Carlos III como parte de la REUMT para mejorar la capacidad preventiva, asistencial y de investigación la Consellería de Sanitat de la Comunidad Valenciana a través del Hospital Universitario La Fe de Valencia como parte de la REUMT. Gracias a su participación en la Red, la Consellería de Sanitat de la Comunidad Valenciana contribuye al mejor conocimiento de la patología ligada a la movilidad internacional en España.
- B. La REUMT ha identificado tres áreas donde se debe colaborar: (i) establecer desde el punto de vista microbiológico la patología infecciosa ligada a la movilidad internacional (patología de la inmigración y patología del viajero) realizando un estudio de rango nacional, (ii) adherencia de la población inmigrante tuberculosa al tratamiento, y (iii) participar en un programa de formación continuada que derive en la mejor preparación del personal propio de cada hospital, encargado de formar parte de la Red.
- C. El ISCIII y la Consellería de Sanitat de la Comunidad Valenciana se comprometen a gestionar la búsqueda de recursos económicos y así